

CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA DE PERSONAS QUE PUEDEN FUNGIR COMO PERITAS O PERITOS ANTE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (publicada el 7 de junio de 2021, en términos del Artículo Sexto Transitorio de la Ley del mismo nombre, publicada el 20 de diciembre de 2024), y de su correlativo numeral 80, fracción LII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (publicada el 20 de diciembre de 2024); 40, fracción XVII, 98 Nonies, y 98 Decies, fracción IV, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; así como 4, 5, 5 Bis, 6 y 7 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración de la Lista de personas que pueden fungir como peritas o peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, se convoca para participar en el proceso de integración de la Lista, a todas las personas que estén capacitadas para formular dictámenes en la profesión, oficio, ciencia, arte, conocimiento o técnica de una materia, para el auxilio de la administración de justicia, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. La función de las personas que integrarán la Lista será auxiliar con sus conocimientos a los órganos jurisdiccionales, auxiliares y administrativos, así como a las unidades administrativas del Poder Judicial de la Federación, que lo requieran en el desahogo de los asuntos de su competencia. Para tal efecto se formará un Directorio con los datos de localización, cuya información tendrá el carácter de confidencial, el cual será elaborado con base en la información proporcionada por las peritas y los peritos.

Al Directorio de Peritas y Peritos también podrán tener acceso la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y las instituciones de carácter público de los tres órdenes de gobierno, estas últimas previa solicitud fundada y motivada en que se especifique el motivo de los datos requeridos de las personas expertas.

En este sentido, la calidad de peritas y peritos con la que se identificará a las personas que integrarán la Lista correspondiente, se otorga en función de los conocimientos que acreditarán en las materias, especialidades, profesiones, ciencias, artes o conocimientos técnicos solicitados.

Su participación se dará bajo el régimen de profesionistas independientes, por lo que deberán expedir comprobantes fiscales digitales autorizados de conformidad con la legislación fiscal vigente; asimismo, la inclusión en la Lista de una o un aspirante, no le confiere el carácter de servidora o servidor público del Poder Judicial de la Federación o de sus órganos, ni le otorga certificación alguna de sus conocimientos por parte del Poder Judicial de la Federación; sin embargo, su actuación estará sujeta a los principios que rigen a los auxiliares de justicia de



CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL UNIDAD DE PERITOS JUDICIALES

conformidad con el artículo 3 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración de la Lista de personas que pueden fungir como peritas o peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDA. Podrán participar en la presente Convocatoria todas las y los expertos en una profesión, oficio, ciencia, arte, conocimiento o técnica, entre otras, con capacitación y/o experiencia en la elaboración y formulación de dictámenes periciales ante autoridades jurisdiccionales, respecto de las materias y especialidades afines a las que integran las ramas del conocimiento que se enlistan a continuación, de manera enunciativa mas no limitativa:

RAMA 1 Ciencias Físico-Matemáticas y de las Ingenierías

1. Actuaría	2. Agropecuaria
3. Arquitectura	4. Ciencias de la Computación
5. Ciencias de la Tierra	6. Física
7. Geociencias	8. Ingeniería Aeronáutica
9. Ingeniería Agrícola	10. Ingeniería Ambiental
11. Ingeniería Civil	12. Ingeniería de Minas y Metalurgia
13. Ingeniería Eléctrica y Electrónica	14. Ingeniería en Energías Renovables
15. Ingeniería en Telecomunicaciones	16. Ingeniería en vías terrestres
17. Ingeniería Geofísica	18. Ingeniería Geológica
19. Ingeniería Geomática	20. Ingeniería Industrial
21. Ingeniería Mecánica	22. Ingeniería Mecánica Eléctrica
23. Ingeniería Mecatrónica	24. Ingeniería Petrolera
25. Ingeniería Química	26. Ingeniería en Sistemas Computacionales
27. Matemáticas	28. Nanotecnología
29. Tecnología	30. Topografía
31. Urbanismo	32. Valuación

RAMA 2 Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud

32. Biología	33. Ciencias Agroforestales
34. Ciencias Ambientales	35. Ciencias Forenses
36. Criminología y Ciencias Auxiliares	37. Ecología



CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL UNIDAD DE PERITOS JUDICIALES

38. Fisioterapia	39. Manejo Sustentable de Zonas Costeras
40. Medicina y sus Especialidades	41. Medicina del Trabajo
42. Oncología	43. Epidemiología
44. Neurociencias	45. Nutrición
46. Odontología	47. Optometría
48. Órtesis y Prótesis	49. Protocolo de Estambul (Medicina y Psicología)
50. Psicología	51. Ambiente Laboral
52. Ergonomía	53. Psicología del Trabajo
54. Química	55. Química en Alimentos
56. Química Farmacéutico Biológica	57. Química Industrial
58. Seguridad Industrial e Higiene	59. Veterinaria y Zootecnia

RAMA 3 Ciencias Sociales

58. Administración	59. Antropología
60. Ciencias de la Comunicación	61. Competencia Económica
62. Comunicación y Periodismo	63. Contabilidad
64. Economía	65. Geografía
66. Informática	67. Mercadotecnia
68. Planificación para el Desarrollo Agropecuario	69. Sociología
70. Negocios Internacionales	71. Trabajo Social

RAMA 4 Artes y Humanidades

70. Desarrollo y Gestión Interculturales	71. Diseño Gráfico
72. Diseño y Comunicación Visual	73. Etnomusicología
74. Historia	75. Historia del Arte
76. Interpretación de Lenguas Indígenas, Dialectos y Lenguas Extranjeras	77. Letras clásicas



CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL UNIDAD DE PERITOS JUDICIALES

78. Lingüística Aplicada	79. Pedagogía
80. Traducción e interpretación de Lenguas Indígenas u originarias.	81. Traducción e interpretación de Lenguas Extranjeras

TERCERA. Las personas interesadas en integrar la Lista para fungir como peritas o peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación correspondiente al año dos mil veintiséis (Lista, en lo subsecuente), deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I. Contar con los conocimientos necesarios en las materias, especialidades o áreas del campo forense en las que quieran participar como perita o perito; comprobable mediante constancias oficiales que así lo acrediten, precisando que las personas interesadas podrán registrarse en un máximo de 5 (cinco) materias o especialidades, con la finalidad de contar con una mayor especialización de las y los expertos que emitan los dictámenes periciales requeridos;

II. Contar con un mínimo de 5 (cinco) años de experiencia en el ejercicio profesional de cada una de las materias o especialidades en las que desee participar; además, contar con capacitación y/o experiencia metodológica para elaborar y desahogar dictámenes periciales ante las autoridades jurisdiccionales;

III. No haber sido condenada o condenado por delito doloso, mediante sentencia ejecutoriada que merezca pena privativa de libertad;

IV. No haber sido sancionada o sancionado administrativamente por los órganos competentes de los poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo federal o estatales, ni por alguno de los órganos constitucionales autónomos, por la comisión de alguna falta grave;

V. No desempeñarse como servidora o servidor público del Poder Judicial de la Federación; en caso de serlo de otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, deberá informarlo y abstenerse de intervenir en los asuntos en donde la Institución en la que labore sea parte;

VI. Sujetarse a las disposiciones normativas del Poder Judicial de la Federación en todo lo relacionado con su función como perita o perito, manifestando su conocimiento del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración de la Lista de personas que pueden fungir como peritas o peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, del Arancel para el cálculo de los honorarios y gastos de las personas que pueden fungir como peritas y peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, y demás disposiciones relativas y aplicables que reglamentan el ámbito de su actuación ante los órganos del Poder Judicial de la Federación.



CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL UNIDAD DE PERITOS JUDICIALES

La Unidad de Peritos Judiciales podrá, en todo momento, requerir y verificar la información y documentación proporcionada por las y los aspirantes, por ende, deberán remitir las constancias actualizadas. En caso de incumplimiento a lo anterior, o bien, proporcionar información o documentación falsa, será dado de baja de la Lista, de conformidad con el procedimiento establecido.

VII. Entregar, dentro de los plazos establecidos en esta Convocatoria la documentación que se indica en la presente.

CUARTA. Las personas interesadas en integrar la Lista deberán presentar **en formato físico y, adicionalmente, en versión digital (escaneada), contenida en un dispositivo de memoria USB**, la siguiente documentación:

NUEVO INGRESO

- a) Formato de solicitud de nuevo ingreso debidamente requisitado, con fotografía tamaño infantil reciente adherida al mismo, suscrito a través de firma autógrafa. En dicha solicitud deberá manifestar bajo protesta de decir verdad su conformidad a sujetarse a los términos y condiciones de la presente Convocatoria para formar parte de la Lista, así como su pleno consentimiento respecto a que la Unidad puede verificar en todo momento la veracidad de la información y los documentos exhibidos por las y los aspirantes, a fin de cumplir con la normativa vigente y los requisitos establecidos; además, manifestar su conocimiento y aceptación de que la negación del servicio pericial sin causa justificada a alguno de los órganos del Poder Judicial de la Federación, puede considerarse una irregularidad y es susceptible de provocar la aplicación del mecanismo de exclusión de la Lista previsto en la normatividad;
- b) Copia de identificación oficial (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional con fotografía);
- c) Currículum Vitae, con fotografía reciente tamaño infantil, en el que incluya nombre completo, nacionalidad, debiendo precisar los datos de localización actuales, tales como número telefónico, domicilio y correo electrónico;
- d) Copia de comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses;
- e) Copia certificada del título y cédula profesional o representación impresa de título y cédula profesional electrónica, mediante los cuales pretenda acreditar la o las materias requeridas, o bien, en caso de no estar reglamentada la o las materias o especialidades, copia certificada de los documentos con los cuales pretenda acreditar el oficio, ciencia, arte, conocimiento, técnica o área del campo forense en la que se desee registrar; estos documentos deberán estar vinculados a la materia o áreas del conocimiento respecto de las cuales se solicita el registro



por las o los aspirantes.

El mínimo de 5 (cinco) años de experiencia iniciará a partir de la expedición de la cédula emitida por la autoridad educativa correspondiente o de la emisión de los documentos a través de los cuales se pretenda acreditar la experiencia en cada una de las materias.

- f) Copia de la documentación que acredite la capacitación y/o experiencia metodológica para elaborar y desahogar dictámenes periciales ante autoridades jurisdiccionales, la cual podrá consistir en copia de los dictámenes que hubiese rendido ante órganos jurisdiccionales; o bien, diplomas, certificados o algún documento relativo a la capacitación o formación recibida en materia pericial.
- g) Constancia de situación fiscal;
- h) Aviso de privacidad integral de la Lista de Personas que pueden Fungir como Peritas o Peritos, suscrito a través de firma autógrafa o con FIREL.

Las copias certificadas que se acompañen a las solicitudes a que se refiere la presente Base, deberán ser expedidas por notario público o corredor público.

De la documentación presentada con la que se pretenda acreditar la materia o especialidad a registrar por el o la aspirante, se tomará en cuenta la denominación que allí se indique para efectos del registro correspondiente en la Lista, de tal manera que la materia o especialidad solicitada en el formato de nuevo ingreso, deberá estar estrechamente relacionada con la documentación que compruebe tales conocimientos.

QUINTA. Tratándose de personas aspirantes a ser registradas como **intérpretes, traductoras y traductores de lenguas extranjeras**, además de la documentación señalada en la Base Cuarta, deberán presentar lo siguiente:

- Constancia, en copia certificada, que acredite la formación para desempeñarse como intérprete, traductora o traductor de una lengua extranjera de la cual se advierta el cómputo de la experiencia mínima de 5 (cinco años).
- Constancia, en copia certificada, que acredite el nivel de dominio de la lengua extranjera, que en ningún caso podrá ser menor al nivel C1, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia o su equivalente. Al respecto, la o el aspirante deberá acreditar ser capaz de comprender una amplia variedad de textos extensos y con cierto nivel de exigencia, así como reconocer sentidos implícitos en ellos; saber expresarse de forma fluida y espontánea sin muestras muy evidentes de esfuerzo para encontrar la expresión adecuada; poder hacer uso flexible y efectivo del idioma para fines sociales, académicos y profesionales; y, producir textos claros, bien estructurados y detallados sobre temas de cierta complejidad, mostrando un uso



CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL UNIDAD DE PERITOS JUDICIALES

correcto de los mecanismos de organización. Lo anterior, será corroborado con el documento que así lo acredite, atendiendo adicionalmente lo dispuesto en la Base Décima de la presente Convocatoria.

- La documentación prevista en la Base Cuarta, inciso f), respecto de la acreditación de la capacitación y/o experiencia metodológica para elaborar y desahogar dictámenes periciales ante autoridades jurisdiccionales, podrá cumplimentarse con documentación que demuestre la experiencia fungiendo con carácter de persona intérprete o traductora ante autoridades administrativas o jurisdiccionales, en el que se advierta el número de procedimiento, el carácter con el que la persona aspirante participó y la fecha de intervención.

En relación con las y los intérpretes, traductoras y traductores cuya lengua nativa sea diferente al español, adicionalmente a los requisitos anteriores, deberán presentar copia certificada del documento que acredite el dominio del español.

Para el caso de **intérpretes, traductoras o traductores de una lengua indígena u originaria y sus variantes**, podrán acreditar su pericia presentando original y copia para su cotejo y certificación de la constancia en la cual se establezca la lengua o dialecto que se habla, con la variante o región de donde es originaria u originario, expedida por autoridad o institución pública o privada, lo que deberán presentar adicional a los requisitos señalados en la Base Cuarta.

SEXTA. De conformidad con el artículo 5 Bis del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración de la Lista de personas que pueden fungir como peritas o peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, **las y los peritos cuyas solicitudes fueron aceptadas durante la integración de la Lista de personas para fungir como peritas o peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año dos mil veintitrés**, con vigencia de tres años (Listas correspondientes a los años dos mil veintitrés, dos mil veinticuatro y dos mil veinticinco) y que durante tal periodo no recibieron reporte por parte de algún Solicitante, ni fueron sancionados mediante el mecanismo de exclusión, para ser integrados en la Lista objeto de la presente Convocatoria **deberán ingresar una nueva solicitud de ingreso únicamente por lo que hace a las materias o especialidades en las que ya contaban con el registro correspondiente**. Por ende, las y los peritos que se ubiquen en este supuesto, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) "Formato de nueva solicitud para las y los peritos registrados en la Lista 2023", debidamente requisitado, signado mediante firma autógrafa original o FIREL; manifestando bajo protesta de decir verdad que cumplen con la normativa vigente y requisitos señalados en la presente Convocatoria, así como su pleno consentimiento respecto a que la Unidad de Peritos Judiciales podrá verificar la veracidad de la información y los documentos exhibidos por las y los aspirantes o, en su caso, requerir constancias actualizadas.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL UNIDAD DE PERITOS JUDICIALES

- b) Currículum vitae actualizado, en el que se refleje la formación y capacitación, así como la experiencia laboral en la profesión, oficio, ciencia, arte, conocimiento o técnica en la o las materias en las que se encuentra registrada o registrado.
- c) Diplomas, constancias, certificados, o cualquier otra documentación en la que se advierta su actualización profesional, presentada en copia simple.

Por otra parte, **las y los peritos que ingresaron a la Lista de personas que pueden fungir como peritas o peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, en los años dos mil veinticuatro y dos mil veinticinco**, y que no recibieron reporte por parte de algún Solicitante, ni fueron sancionados mediante el mecanismo de exclusión, continuarán con su registro vigente en la Lista para este año.

SÉPTIMA. Las y los aspirantes que ya forman parte de la Lista y que presenten su solicitud en una especialidad adicional o diferente de aquella o aquellas en la que se encuentran registrados, deberán cumplir con los requisitos y términos establecidos en el apartado de nuevo ingreso, siempre que la suma del número total de registros en ningún caso exceda de 5 (cinco) materias o especialidades, debiendo cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

OCTAVA. La presentación de las solicitudes y la documentación anexa será a través de los medios siguientes:

- a) Las solicitudes de nuevo ingreso a la Lista deberán remitirse por mensajería o correo certificado, adjuntando en sobre cerrado todos los documentos y requisitos, a la Unidad de Peritos Judiciales ubicada en Avenida Insurgentes Sur 1888, Planta Baja, colonia Florida, alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01030, en la Ciudad de México.
- b) Las y los peritos cuyas solicitudes fueron aceptadas durante la integración de la Lista de personas que pueden fungir como peritas o peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año dos mil veintitrés, y que presentarán una nueva solicitud de ingreso únicamente por lo que hace a las materias o especialidades en las que ya contaban con el registro correspondiente de conformidad con la Base Sexta de esta Convocatoria, en el caso de que suscriban el formato correspondiente con FIREL, podrán remitir sus documentos a la siguiente dirección electrónica:
upj.listaperitos2026@correo.cjf.gob.mx

Para la suscripción mediante FIREL, se puede consultar el manual para realizar en línea el trámite para obtenerla en la siguiente dirección electrónica:
<https://w3.cjf.gob.mx/firmaelectronica>

La documentación deberá presentarse en el orden que se señala; omitiendo su integración en

carpetas o engargolados.

NOVENA. Los datos personales que proporcionen las y los aspirantes tendrán el carácter de confidenciales en términos de los artículos 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 31, 42 y 59, fracción V, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Los formatos de solicitudes y el Aviso de Privacidad Integral, este último sólo para **nuevo ingreso** a la Lista, pueden ser consultados y descargados en las siguientes páginas:

- Formato de solicitud de nuevo ingreso, en la página de internet del Consejo de la Judicatura Federal www.cjf.gob.mx
- Formato de nueva solicitud para las y los peritos registrados en la Lista 2023, en la página de internet del Consejo de la Judicatura Federal www.cjf.gob.mx
- Aviso de privacidad Integral para nuevo ingreso a la Lista, en la siguiente página web: https://www.cjf.gob.mx/transparencia/resources/avisosPrivacidad/Aviso_Integral_Lista_Personas_Pueden_Fungir_Peritas_Peritos-10022025.pdf

Los formatos señalados deberán ser llenados a máquina o computadora, haciendo de su conocimiento que la información manifestada formará parte del Directorio de Peritas y Peritos, por ello, es responsabilidad de las y los aspirantes que el llenado se realice de la forma en la que aparece en los documentos remitidos, en la que se precise, en su caso, el domicilio actualizado y bajo el cual se tendrá que asignar el Circuito Judicial al que quedará registrada o registrado, en el supuesto de que las documentales exhibidas consideren domicilios distintos.

DÉCIMA. Los documentos expedidos por autoridades extranjeras deberán estar apostillados, en su caso, legalizados; asimismo, todos aquellos que se encuentren redactados en un idioma diferente al español se acompañarán de la traducción que corresponda, realizada por un profesionista distinto al o la aspirante; asimismo, tratándose de solicitudes presentadas por extranjeras o extranjeros, deberán exhibir copia certificada del documento que acredite que su situación migratoria les permite laborar en el país. En caso de remitir documentación que no se encuentre apostillada, legalizada o traducida al idioma español, bajo los términos señalados, la solicitud correspondiente no será objeto de análisis y dictamen.

Las y los aspirantes que pretendan acreditar materias o especialidades con estudios realizados en el extranjero, deberán presentar la documentación que permita constatar su revalidación ante las autoridades educativas mexicanas correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. Para permanecer en la Lista de peritas o peritos durante su vigencia, las y los interesados deberán, en todo momento, ajustarse al cumplimiento de los requisitos previstos



CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
UNIDAD DE PERITOS JUDICIALES

en la Convocatoria y contar con los documentos inherentes para desempeñar la función, en el entendido de que cualquier modificación en su estatus podrá dar lugar a su exclusión de la Lista. Asimismo, estarán sujetos a la revisión de la documentación e información remitida.

DÉCIMA SEGUNDA. Se habilita el correo electrónico upi.listaperitos2026@correo.cjf.gob.mx, para la recepción y entrega de notificaciones, solicitudes de información, así como requerimientos, tanto por parte de la Unidad de Peritos Judiciales, como por las y los aspirantes. Por lo que, transcurrido todos los plazos señalados en la presente Convocatoria y publicada la Lista de personas que pueden fungir como peritas o peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, dentro del siguiente mes se deshabilitará la citada cuenta de correo electrónico, sin perjuicio, ni responsabilidad alguna para la institución, pues su función es exclusiva para el procedimiento de integración de referencia.

DÉCIMA TERCERA. Calendario de actividades.

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	Del 01 al 15 de septiembre de 2025. Días Hábiles.
ANÁLISIS DE SOLICITUDES	Del 17 de septiembre al 14 de noviembre de 2025.
INTEGRACIÓN DE LA LISTA	Del 17 al 28 de noviembre de 2025.
APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA LISTA	Del 01 al 15 de diciembre de 2025.

DÉCIMA CUARTA. Las y los aspirantes que no sean considerados para integrar la Lista, podrán solicitar la devolución de los documentos entregados por mensajería o correo certificado, en un plazo de 3 (tres) días hábiles, contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, la cual tiene efectos de notificación. Transcurrido dicho plazo se procederá a la destrucción de la documentación sin que exista prórroga u obligación respecto del resguardo de ésta.

La documentación correspondiente a las y los aspirantes que sí obtengan un registro en la Lista formará parte del archivo y resguardo del propio Poder Judicial de la Federación, por lo que no será procedente su devolución.

DÉCIMA QUINTA. En contra de las determinaciones de la Unidad de Peritos Judiciales en el proceso de selección de las y los aspirantes, la parte que tenga interés jurídico podrá interponer recurso de inconformidad en términos de la normativa vigente, dentro de los 5 (cinco) días hábiles a partir de la publicación de la Lista en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMA SEXTA. La interpretación de la presente Convocatoria y las situaciones no previstas se someterán a consideración y, de ser el caso, a resolución del órgano legalmente competente.



CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL UNIDAD DE PERITOS JUDICIALES

TRANSITORIOS

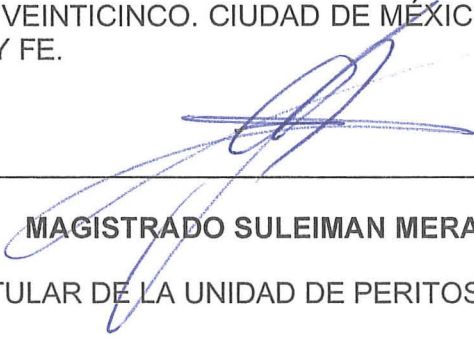
PRIMERO. La presente Convocatoria deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en dos diarios de circulación Nacional y en el portal de intranet e internet correspondiente. Asimismo, se hará invitación a todas aquellas instituciones públicas o privadas, educativas o colegios de profesionistas, así como a las peritas y los peritos que integraron la Lista vigente en 2025, a fin de publicitar la presente Convocatoria.

SEGUNDO. La Lista de personas que pueden fungir como peritas o peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, será publicada en su oportunidad en el Diario Oficial de la Federación, y en el portal de internet e intranet correspondiente.

TERCERO. Cualquier irregularidad o anomalía dentro del procedimiento de integración de la Lista deberá reportarse a la Unidad de Peritos Judiciales, a través del correo electrónico upj.listaperitos2026@correo.cjf.gob.mx.

CUARTO. Con motivo del cierre administrativo del Consejo de la Judicatura Federal y el inicio de funciones del Órgano de Administración Judicial el 1 de septiembre de 2025, será este último quien determine lo conducente respecto del proceso de integración de la Lista (contenido de la Convocatoria, calendario de actividades, recepción de documentos, análisis de solicitudes, integración, aprobación y publicación de la Lista), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80, fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada el 20 de diciembre de 2024.

EL **MAGISTRADO SULEIMAN MERAZ ORTIZ**, TITULAR DE LA UNIDAD DE PERITOS JUDICIALES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68, FRACCIÓN XIV, DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO, CERTIFICA QUE LA PRESENTE CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA DE PERSONAS QUE PUEDEN FUNGIR COMO PERITAS O PERITOS ANTE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, FUE APROBADA POR LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL EN SESIÓN DE VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO. CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO. - DOY FE.



MAGISTRADO SULEIMAN MERAZ ORTIZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE PERITOS JUDICIALES

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL



UNIDAD DE PERITOS
JUDICIALES